

Emiliano Zapata, Morelos; a 18 de julio del 2017.

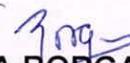
JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE:

La suscrita Dra. Rebeca Borgaro Payró, Directora del Hospital del Niño Morelense, con fundamento en el artículo 13 de la Ley que crea el Organismo descentralizado Hospital del Niño Morelense, por medio del presente escrito, anexo manifiesto de Impacto Regulatorio, del anteproyecto de TABULADORES DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, a efecto de que se realice la Dictaminación respectiva y la Justificación Jurídico-Administrativa; por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria (CEMER) a su digno cargo, del nuevo Tabulador de Cuotas de Recuperación; el cual fue aprobado el pasado día 18 de abril de la presente anualidad, por la Junta Directiva de este Hospital del Niño Morelense, en su primer sesión extraordinaria.

Anexo el nuevo Tabulador de Cuotas de Recuperación del Hospital del Niño Morelense, a efecto de que puedan ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. REBECA BORGARO PAYRÓ
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
DEL NIÑO MORELENSE



Con copia para:

C.P. Lorena Moreno Cárdenas.- Directora de División Administrativa del Hospital del Niño Morelense.- Para su conocimiento
C.P. Rodrigo Ortiz Hernández.- Encargado de Despacho de la Coordinación de área de Finanzas y Contabilidad.- Mismo fin.
Lic. Nayeli Lora Aroche- Coordinadora de Área de Planeación y Desarrollo- Mismo fin.
Lic. María Eugenia Oropeza Alonso.- Coordinadora de Área de Servicios Jurídicos.- Mismo fin.



Emiliano Zapata, Morelos; a 18 de julio del 2017.

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE:**

La suscrita Dra. Rebeca Borgaro Payró, Directora del Hospital del Niño Morelense, con fundamento en el artículo 13 de la Ley que crea el Organismo descentralizado Hospital del Niño Morelense, por medio del presente escrito, anexo manifiesto de Impacto Regulatorio, del anteproyecto de TABULADORES DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, a efecto de que se realice la Dictaminación respectiva y la Justificación Jurídico-Administrativa; por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria (CEMER) a su digno cargo, del nuevo Tabulador de Cuotas de Recuperación; el cual fue aprobado el pasado día 18 de abril de la presente anualidad, por la Junta Directiva de este Hospital del Niño Morelense, en su primer sesión extraordinaria.

Anexo el nuevo Tabulador de Cuotas de Recuperación del Hospital del Niño Morelense, a efecto de que puedan ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

309
**DRA. REBECA BORGARO PAYRÓ
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
DEL NIÑO MORELENSE**



Con copia para:

C.P. Lorena Moreno Cárdenas.- Directora de División Administrativa del Hospital del Niño Morelense.- Para su conocimiento
C.P. Rodrigo Ortiz Hernández.- Encargado de Despacho de la Coordinación de área de Finanzas y Contabilidad.- Mismo fin.
Lic. Nayeli Lora Aroche- Coordinadora de Área de Planeación y Desarrollo- Mismo fin.
Lic. María Eugenia Oropeza Alonso.- Coordinadora de Área de Servicios Jurídicos.- Mismo fin.

Dependencia: HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
Depto: Dirección de División Administrativa
Sección: Coordinación de Área de Servicios Jurídicos
Oficio Núm.: HNAM / DDA/CASJ/342/2017

MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS
TABULADORES DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN
DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE.

DEPENDENCIA: HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE.

CLASIFICACIÓN: SALUD

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO:

LIC. MARIA EUGENIA OROPEZA ALONSO.
COORDINADORA DE ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS
TEL: 3- 62-11-70 EXT. 1120; 7772034826

JUSTIFICACIÓN.

La Ley General de Salud en sus artículos 35 y 36, establece:

"ARTÍCULO 35. Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a los residentes del país que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad en el momento de usar los servicios, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

Los derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a los servicios a que se refiere el párrafo anterior en los términos de los convenios que al efecto se suscriban con dichas instituciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 36. Las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de salud, se ajustarán a lo que disponga la legislación fiscal y a los convenios de coordinación que celebren en la materia el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas.

Para la determinación de las cuotas de recuperación se tomará en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socio-económicas del usuario.

Las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

A los extranjeros que ingresen al país con el propósito predominante de hacer uso de los servicios de salud, se cobrará íntegramente el costo de los mismos, excepto en los casos de urgencias.



Dependencia: HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
Depto: Dirección de División Administrativa
Sección: Coordinación de Área de Servicios Jurídicos
Oficio Núm.: HNAM / DDA/CASJ/342/2017

Se eximirá del cobro de las cuotas de recuperación por concepto de atención médica y medicamentos, a todo menor a partir de su nacimiento hasta cinco años cumplidos, que no sea beneficiario o derechohabiente de alguna institución del sector salud. Para el cumplimiento de esta disposición, será requisito indispensable que la familia solicitante se encuentre en un nivel de ingreso correspondiente a los tres últimos deciles establecidos por la Secretaría de Salud."

Porque actualizar los Tabuladores de Cuotas de Recuperación del Hospital del Niño Morelense, En virtud, de que el último Tabulador de Cuotas de recuperación autorizado por la Junta Directiva fue en el año 2007; el cual estaba dividido en niveles socioeconómicos identificados por colores rosa, verde y plateado. El rosa era el nivel más bajo y el plateado el nivel más alto para el cobro de las cuotas de recuperación a los pacientes del Hospital del Niño Morelense.

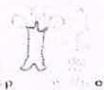
Actualmente, el país sufre una crisis económica de la cual no es exento el hospital del Niño Morelense y cada vez es más alto el precio de los Insumos que se deben adquirir para poder brindar una Atención Médica Integral a la población Infantil Morelense y que pueda cumplir su Objetivo de creación el Hospital del Niño Morelense.

RIESGO DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

Debido a que han pasado muchos años desde la autorización de este tabulador los precios de los procedimientos son insuficientes para cubrir el gasto de los medicamentos y el material de curación que se utiliza en cada paciente; llevando al Hospital a posibles problemas de desabasto y por consiguiente no poder proporcionar la atención de calidad adecuada de los pacientes, tomando en consideración el porcentaje de inflación del 2007 al 2016 y realizando un análisis comparativo de precios entre los tabuladores de las instituciones de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), Instituto Nacional de Pediatría (INP) y la Beneficencia Pública Estatal. La metodología de asignación de precios fue comparar los mismos procedimientos en niños que se realizan en las diferentes dependencias y validar que incluían estos conceptos y verificar que los paquetes de medicamentos y material de curación creados fueran acorde con los procedimientos especiales para niños de 0 a 19 años además se tomó en cuenta el porcentaje de aumento de la inflación del 2007 a la fecha que es de un 45.01%; asimismo, se determinaron las cuotas correspondientes en base al método de costos promedio.

Motivo por el cual, el riesgo de no emitir la regulación sería en perjuicio de la Población Infantil Morelense, consistentes en:

- 1.- Que el presupuesto otorgado no alcance para subrogar las necesidades del hospital.



Dependencia: HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
Depto: Dirección de División Administrativa
Sección: Coordinación de Área de Servicios Jurídicos
Oficio Núm.: HNAM / DDA/CASJ/342/2017

- 2.- Que por falta de ingresos, no pueda realizarse la compra de medicamentos y material de curación necesarios para atención Integral medica de la niñez morelense.
- 3.- Que no se cuente con los insumos necesarios para la atención medica de los pacientes.
- 4.- Que al no contar con ingresos se tenga que rescindir de personal médico y de enfermería calificado.
- 5.- Que por falta de presupuesto, no se pueda brindar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos médicos que se utilizan para brindar una mejor atención médica a la población infantil morelense.
- 6.- la Atención Médica Integral que se brinda a los infantes morelenses, no cuente con la calidad requerida.

ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.

Cómo nuestro eje rector es la Secretaria de Salud Estatal y Federal nuestras claves del tabulador se basa en los procedimientos definidos en el tabulador de la DGPLADES ya que se buscó apegarnos a la estandarización de las claves (conceptos) del Catálogo de Cuotas de Recuperación, que se realizará a futuro por parte de esta entidad al Sector Salud.

Para que la actualización tuviera un impacto integral, se realizó la actualización de cálculo de puntajes del estudio socioeconómico de acuerdo a lo último establecido en el Diario Oficial de la Federación, en el "acuerdo del 27/05/2013 en el cual se emiten los criterios generales y la metodología que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaria, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley General de Salud y 54, fracción III, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos del Anexo único." Además se definieron 6 niveles socioeconómicos y un nivel exento, eliminando así la división de colores que se tienen actualmente, el nivel 6 es el más alto y el exento es el más bajo para todos aquellos pacientes que no cuenten con ninguna posibilidad económica y que por algún motivo no se encuentran afiliadas al seguro popular. Cabe mencionar que el nivel exento no existía, sin embargo, resulta prioritario debido a que existen pacientes imposibilitados económicamente para realizar pago alguno.

El trabajo de la actualización de precios y procedimientos se llevó a cabo a lo largo de meses de trabajo de los equipos interdisciplinarios del Hospital del área médica y administrativa siendo asesorados en todo momento por la Beneficencia Pública del Estado de Morelos la cual ya

Dependencia: HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
Depto: Dirección de División Administrativa
Sección: Coordinación de Área de Servicios Jurídicos
Oficio Núm.: HNAM / DDA/CASJ/342/2017

realizó el proceso de actualización de cuotas de su tabulador y quien apoyó en el proceso para realizar dicha actualización.

COSTOS Y BENEFICIOS PARA LOS PARTICULARES.

El Hospital está pasando por momentos de crisis a nivel presupuestal, tal es el caso que en el 2012 cuando aún era un hospital pequeño, su presupuesto era de 170 millones de pesos, y para el 2016 en el cual ya es un Hospital de tercer nivel de especialidad, su presupuesto anual fue de 181 millones de pesos; el presupuesto designado para este año 2017 lo es el de 193 millones de pesos; el aumento no ha sido significativo, siendo que la infraestructura hospitalaria se triplicó para poder atender la demanda de los pacientes del estado de Morelos y Estados Circunvecinos.

En el año de 2016 se autorizó una ampliación del presupuesto de \$5,500,000 millones de pesos para el aumento sindical, pero hubo una reducción de 4 millones en el Presupuesto Federal. Para el año 2017 sólo contemplaron para el Hospital el presupuesto de 181 millones de pesos sin considerar la ampliación que fue asignada en el año 2016, lo que obliga al Hospital este año a absorber de su presupuesto los 5 millones 500 mil del aumento sindical que se autorizaron en el 2016 aunado a que este año 2017, se llevó a cabo la revisión contractual integral del Contrato Colectivo de Trabajo, otorgando un incremento salarial a los trabajadores de 3.08% y 1% a prestaciones.

De autorizarse la actualización de los Tabuladores de Cuotas de Recuperación del Hospital del Niño Morelense, se podrá obtener como beneficio el poder garantizar el buen funcionamiento y calidad en los servicios que proporciona este nosocomio, y de igual manera contar con el recurso disponible para el pago a sus trabajadores y sobre todo la compra de insumos necesaria para poder brindar una atención completa e integral a los pacientes los cuales en su mayoría presentan padecimientos crónicos.

Adicional a lo anterior y de manera general, los beneficios a obtener, siempre serán de manera directa para la población infantil morelense, al poder tener la certeza de contar con los recursos económicos para poder brindarles una atención médica Integral adecuada.

